



Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.gob.cl

**Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales**

**Departamento de Estudios y Desarrollo**

**ORD. CIRCULAR IF N° 18**

**ANT.:** Compendio de Normas Administrativas en materia de Procedimientos, Capítulo III, Título IX "Excedentes de Cotización", punto 7 "Comisión".

**MAT.:** Informa Porcentaje Máximo de Comisión Semestral de las cuentas de excedentes para período que indica.

**SANTIAGO, 07 DIC 2017**

**DE : INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

En virtud de lo señalado en el antecedente, esta Superintendencia debe fijar el monto máximo de comisión semestral que las isapres pueden cobrar por la administración de las cuentas individuales de excedentes de cotización.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2018 dicha comisión semestral no podrá exceder de 0,349% de los fondos acumulados, pudiendo en consecuencia, provisionar mensualmente hasta un 0,058% de tales fondos. Las isapres deberán informar, a más tardar el día 15 de diciembre, el porcentaje de comisión a cobrar sobre los fondos que cada cotizante mantenga en su cuenta de excedentes. Una vez que sea consolidada dicha información, esta Superintendencia hará pública, a través de su Portal WEB, la tabla comparada de comisiones efectivas para efectos dar mayor transparencia y competitividad al mercado.

Saluda atentamente a usted,




**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

DDS

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Isapre
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Regulación
- Dpto. de Estudios y Desarrollo
- Depto. de Fiscalización
- Archivo

